RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
i-cretaria Gral. de la Gobernación



Ministerio de Gobierno

DECRETO Nº

393/

CONVENIO DE COOPERACION Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

En la ciudad de General Enrique Mosconi a los 18 días del de mes de Diciembre de 2.012, entre la SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, representada en este acto por el Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY, en adelante LA SECRETARÍA, y el MUNICIPIO de GENERAL ENRIQUE MOSCONI, departamento General San Martin, Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Intendente DR. JULIAN ALBARRACIN, en adelante EL MUNICIPIO, manifiestan:

- Que la protección de los derechos de los consumidores se rige por los principios generales de igualdad, legalidad y defensa, previstos en nuestra Constitución Nacional------
- Que la ley nacional Nº 24.240 y ley provincial Nº 7402 brindan al consumidor una herramienta vital y necesaria para la defensa de sus derechos-----
- Que ante cualquier alteración de tales derechos, existe un procedimiento específico a efectos de proteger a los mismos-----
- Que la autoridad de aplicación de las leyes mencionadas, en la Provincia es la Secretaria de Defensa del Consumidor, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno.-----
- Que a fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a los procedimientos establecidos en la legislación vigente para la defensa de sus derechos, es necesario aunar esfuerzos entre los organismos firmantes-----

En virtud de los fundamentos vertidos EL MUNICIPIO y LA SECRETARIA suscriben el presente CONVENIO, a los efectos de dar estricto cumplimiento y aplicación a las leyes Nº 24.240 Nº 22.802 19.511, 25.156 y Nº 7.402, en tutela de los derechos de los consumidores en el ámbito territorial del Departamento General San Martín y en un todo de acuerdo a las facultades y atribuciones estatuidas en el artículo 2 de la Ley Provincial Nº 7402, por lo que las partes acuerdan:

ES COPIA

BINA IV. DE TORRES

Brugrama Veyes y Decretos

Grand de la Gobernación



Ministerio de Gobierno Salta

DECRETO Nº

393

CLAUSULA PRMERA: OBJETO: LA SECRETARIA delega al MUNICIPIO y éste acepta, el ejercicio de las facultades previstas en el Capítulo III de la ley 7402 intitulado "Procedimiento Conciliatorio", en los términos y condiciones vigentes y los que en el futuro se establezcan por la vía reglamentaria pertinente, quedando plenamente facultado para supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la Ley de Defensa del Consumidor. A tal efecto el MUNICIPIO:

- a) Recibirá las denuncias de los consumidores en virtud de los artículos 3º y 8º de la Ley provincial Nº 7402.-----
- b) Realizará las audiencias conciliatorias en los términos del artículo 9º de la Ley provincial Nº 7402.----
- c) Podrá disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley 24.240, 22.802, 19.511, 25.156 y arts. 2º y 4º ley 7402 o las que en el futuro las reemplacen.------
- d) Elevará a LA SECRETARIA, los expedientes en donde haya finalizado la instancia conciliatoria y/o se hubieren planteado incompetencias, como así también los acuerdos de partes para ser homologados por esta.-----
- e) Informará a LA SECRETARIA cualquier hecho o circunstancia que considere atendible a los fines del presente CONVENIO.-----
- f) Realizará informes semestrales de lo actuado a LA SECRETARIA.-----

RINAR DE TORRES
Programa Leyas y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



Ministerio de Gobierno Salta, DECRETO № **393** 

CLAUSULA QUINTA: LA SECRETARIA, se compromete a capacitar a los agentes afectados para el buen desempeño de sus funciones, proveyendo material y documentación necesaria a tal efecto,-----CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL: Los recursos obtenidos por el cobro de multas en jurisdicción del MUNICIPIO, estarán sujetos a posterior CLÁUSULA SEPTIMA: LA SECRTETARIA mantiene expresamente y se reserva las facultades no delegadas expresamente, particularmente las referidas a la Instrucción sumaria administrativa, pudiendo actuar en forma concurrente a solicitud del municipio y en aquellos casos en que por la complejidad del asunto sea necesario intervenir. --------------------------------CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se prestaran la más amplia cooperación en el desarrollo de las tareas previstas en el presente convenio, promoviendo y colaborando en el desarrollo de actividades educativas y culturales, en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y divulgación de temas inherentes a la defensa y protección de los consumidores.----CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. El presente convenio tendrá duración de 2 (dos) años, prorrogable automáticamente por LAS PARTES por periodos sucesivos de igual término------CLÁUSULA DECIMA: RESCISION. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio notificando tal circunstancia a la otra parte por un medio fehaciente con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En el caso de rescisión por parte de EL MUNICIPIO, este transferirá a LA SECRETARIA toda la documentación, información y expedientes vinculados al cumplimiento del presente CONVENIO------En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un'solo efecto, en el lugar y fecha indicada------

SULLY SANTIAGO GODOY IN SULLY SALIA

Dr. Helin Julian Albarracin
INTENDENTE
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. E. Mosconi